

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), REPRESENTADA POR EL DELEGADO DE LA CORETT EN EL ESTADO DE MÉXICO ARQ. RICARDO LOYOLA CANTÚ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IGECEM), REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CORETT” Y “EL IGECEM”, RESPECTIVAMENTE, ASIMISMO CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE, EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

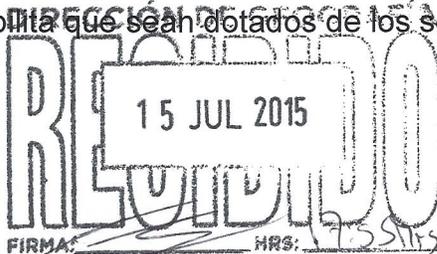
ANTECEDENTES

Que el crecimiento urbano acelerado ha ocasionado el incremento constante de los asentamientos humanos irregulares, tanto en la propiedad privada como en la social y gubernamental, lo que provoca incertidumbre jurídica en la tenencia de la tierra.

Que la irregularidad de la tierra es un problema social que hace que decaiga la calidad de vida de las familias, pues afecta su economía y su seguridad patrimonial, por lo que deben promoverse los mecanismos necesarios para que los poseedores de los predios sobre los cuales existan asentamientos humanos irregulares, puedan acceder de manera ágil y viable a la regularización de la tenencia de la tierra e incorporarse al desarrollo urbano de una manera ordenada.

Que es necesario reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los habitantes del Estado de México mejoren su nivel de vida y garanticen alimentación, salud y una vivienda digna y decorosa, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual modo, es prioritario afianzar una cultura de legalidad para que los mexicanos vean protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica.

Que la regularización de predios, implica para los municipios su incorporación al padrón de contribuyentes para ser considerados en el cobro de los impuestos inmobiliarios, lo que redundará en beneficio de la hacienda pública municipal y de los mismos asentamientos, pues los propietarios que sean dotados de los servicios públicos municipales.



1 [Handwritten Signature] [Handwritten Signature]

“**LA CORETT**” Y “**EL IGECEM**” acordaron la necesidad de conjuntar esfuerzos y compartir información disponible en sus registros, para construir un sistema de información único sobre la tierra de origen ejidal, comunal, propiedad federal, terrenos nacionales y propiedad privada en el Estado de México, para contar con el inventario de la propiedad rustica y urbana conformada con tierras de origen social en sus diferentes modalidades, que permita lograr la identificación de sus titulares, poseedores o usufructuarios de toda la propiedad rural a través de instrumentos informático, cartográficos y documentales.

Uno de los grandes retos que la actual Administración Estatal ha asumido es el de ejercer un mejor Gobierno, moderno e inteligente, que ofrezca a los ciudadanos respuestas públicas más eficaces, a través de herramientas administrativas avanzadas y políticas públicas mejor diseñadas.

Dentro de las estrategias generales de desarrollo, se prevé la coordinación de planes, programas y la celebración de convenios entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, ampliando su cobertura y participación, así como la operación de mecanismos de coordinación, gestión y evaluación con las instancias federales para la optimización de programas y recursos destinados al Estado.

Que el presente Convenio se firma al marco de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y es muestra de la voluntad de ambos niveles de gobierno, para resolver en forma conjunta las demandas ciudadanas de contar con el documento que le proporciones seguridad jurídica en su propiedad, por lo que se comprometen a poner su mejor empeño y esfuerzo para cumplir de manera cabal con su objeto.

DECLARACIONES

I.- "LA CORETT"

- 1 Que es una entidad paraestatal sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por “Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, ampliando sus atribuciones y redefiniendo sus objetivos”, de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día ocho del mismo mes y año.

- I.2. Que con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reestructura la Comisión, se reforman los artículos segundo, cuarto, sexto, séptimo, noveno, décimo primero y décimo tercero, y se adicionan tres párrafos al artículo tercero del Decreto citado en la Declaración que antecede.
- I.3. Que con fecha 11 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos cuarto y décimo tercero del Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como organismo público descentralizado, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, ampliando sus atribuciones y redefiniendo sus objetivos, publicado el 8 de noviembre de 1974.
- I.4. Que por acuerdo publicado el 11 de febrero de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.5. Que tiene por objeto:
- Regularizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal, promoviendo la expropiación y en su caso la adopción del dominio pleno de predios de origen ejidal, así como la desincorporación y transmisión de inmuebles de dominio público.
 - Coadyuvar con los Gobiernos de los Estados, Municipios y del Distrito Federal cuando lo soliciten, en los términos de los convenios que al efecto se celebren, en sus procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra.
 - Proporcionar asistencia técnica y capacitación a los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, cuando lo soliciten, en materia de regularización de la tenencia de la tierra y de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda.
 - Suscribir las escrituras públicas y los títulos de propiedad sobre los predios que regularice o enajene, conforme a la legislación aplicable.

- I.6. Que el **ARQ. RICARDO LOYOLA CANTÚ** Delegado Federal de la CORETT en el Estado de México quién se identifica con credencial para votar con fotografía número de folio 0000072141048, expedida por el Instituto Federal Electoral, personalidad que acredita con el Acuerdo del nombramiento dictado en la Sesión Ordinaria número 125/2013 de fecha 27 de marzo del año dos mil trece, por el Consejo de Administración de la CORETT, y cuenta con las facultades legales y estatutarias suficientes para representarla en este acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 31 y 32 del Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día doce de junio de dos mil; así también, con la Escritura Pública número 43241, de fecha 8 de abril de 2013, expedida ante la fe del Licenciado Enrique Sandoval Gómez, Notario Público 88, del Estado de México, mismas que contiene el Poder General para pleitos y cobranzas, representación patronal y actos de administración y de dominio y demás cláusulas especiales en esta jurisdicción, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades y atribuciones no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- I.7. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Gustavo Baz, No. 98, cuarto piso, Fraccionamiento Industria Alce Blanco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53370.

II. De "EL IGECEM"

- 2.1 Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 47 de la Honorable LI Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha 26 de diciembre de 1991.
- 2.2 Que el **Maestro en Derecho Marcelo Martínez Martínez**, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, tiene la capacidad legal para celebrar el presente documento, tal como se advierte de los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 17, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II segundo párrafo, 1.40, 14.4 fracción IV, 14.8 fracción I, 14.43, 14.44, 14.45 y 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción V, 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, acreditando su personalidad con copia de nombramiento emitido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México.
- 2.3 Que Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral de Estado de México, está de acuerdo en la suscripción del presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos y recursos con el objetivo de promover y fomentar el desarrollo del Estado de México, en beneficio de sus habitantes.



2.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 101, primer piso, puerta 303, edificio Plaza Toluca, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50000.

Con base en los antecedentes y declaraciones antes expuestos, las partes manifiestan que en su voluntad obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer el marco de coordinación a través de los cuales **“LA CORETT”** y **“EL IGECEM”** implementarán mecanismos, se compartirán información y se realizarán acciones para el mejor desempeño de sus actividades registrales, catastrales y de desarrollo urbano en materia de propiedad social y privada.

SEGUNDA.- **“LAS PARTES”** están de acuerdo en compartir la información documental y cartográfica relacionada con los asentamientos humanos irregulares y los regularizados a través de **“LA CORETT”**, en el Estado de México.

TERCERA.- **“LA CORETT”** se compromete a proporcionar a **“EL IGECEM”**

- ✓ La información documental de los poblados de la entidad mexiquense que ha regularizado, a través de la expropiación y desincorporación de propiedad federal.
- ✓ Los archivos cartográficos de los polígonos en los que ha regularizado **“LA CORETT”** y los que requiera **“EL IGECEM”**, en archivos digitales de tipo texto, formato DWG y Shape.
- ✓ La información en medio magnético de los proyectos de expropiación de los poblados que lleve a cabo la **“LA CORETT”**.

CUARTA.- **“EL IGECEM”**, se compromete a proporcionar a **“LA CORETT”**.

- ✓ La información autorizada para uso común, considerándose que existe información confidencial y reservada en materia catastral de los predios rústicos de la propiedad privada, asociada a la información del Registro Público de la Propiedad, que permita unificar y actualizar el catastro rural de la entidad. **“EL IGECEM”**, realizará los trabajos para la integración de esta información, los cuales se analizarán por ambas partes.
- ✓ Los materiales fotográficos, fotogramétricos y cartográficos actualizados vectoriales y raster, servicio de DRON, considerado el costo de estos en la Tarifa de Productos y Servicios vigentes; así como la asesoría y apoyo técnico.



- ✓ Entregar a **“LA CORETT”** la información digital catastral que sea procedente de la propiedad privada en archivos de tipo texto y vectorial en medio magnético. La entrega de la información se hará conforme a las necesidades y personal designado por el Instituto para tal fin como parte de dicho Convenio.

QUINTA.- “LAS PARTES” se comprometen a utilizar la información obtenida única y exclusivamente para el cumplimiento de sus atribuciones legales, por lo que no podrán reproducirla o proporcionarla a terceros, sin la autorización previa.

SEXTA.- Para el intercambio de información autorizada de los Registros y Catastros establecidos en el presente Convenio, ambas partes definirán un Programa de Trabajo, para dar inicio a dicho proyecto.

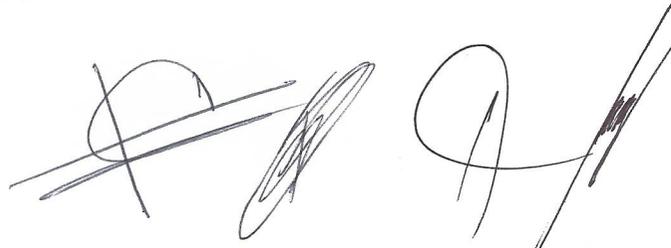
SÉPTIMA.- “EL IGECEM” entregará a **“LA CORETT”** los productos o servicios solicitados , anexando la factura expedida a su nombre en la que se anotará el costo total, determinado conforme a la tarifa de productos y servicios vigente que ofrece **“EL IGECEM”** aprobada por el Consejo Directivo.

OCTAVA.- “LA CORETT” se compromete a pagar a **“EL IGECEM”** las cantidades indicadas en las facturas correspondientes por concepto de los productos requeridos y servicios prestados, dentro de un plazo máximo de **20 días hábiles** siguientes a la fecha de entrega, en ningún caso la fecha de pago deberá exceder el año del ejercicio fiscal en que se haya solicitado.

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen en que las acciones que deban realizar para cumplir con las obligaciones que adquieren en el presente Convenio, se hará conforme a lo señalado en las disposiciones jurídicas que cada una de ellas le son aplicables y que las responsabilidades que deriven de dichas acciones, serán exclusivas de quien las genere.

DÉCIMA.- El personal que designen **“LAS PARTES”** para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, quedando bajo su más absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive algún derecho u obligación para cualquiera de las otras partes, por lo que no se les considerará como intermediarios o como patronos sustitutos o solidarios, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que les quiera atribuir.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se obligan mutuamente a respetar los derechos y créditos de la información aportada, así como el desarrollo de la misma.





DÉCIMA SEGUNDA.- Las dudas y discrepancias que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia de **tres años**.

DÉCIMA QUINTA.- **"LAS PARTES"**, acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento y que para el caso de controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y desde ahora acuerdan solucionarlas de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR **"EL IGECEM"**

M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ
MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL

POR **"LA CORETT"**

ARQ. RICARDO LÓYOLA CANTÚ

DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO
DE MÉXICO.

TESTIGOS

ING. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ
HERNÁNDEZ

DIRECTOR DE GEOGRAFÍA

MTRO. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA
NÚÑEZ

DIRECTOR GENERAL DE LA CORETT